

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 2017
Oficio SSDHJ-0092-2017

Distinguida Señora Secretaría de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de dar respuesta al Oficio No. **623/DGPE/DPM-17**, de fecha 22 de marzo de 2017, el cual hace referencia al oficio No. **MPHG/SRECI/144-17**, enviado por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza, mediante el cual se notifica al Estado sobre la solicitud del Señor Léo Heller, Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre los Derechos Humanos al Agua Potable y el Saneamiento, en la cual le pide al Estado de Honduras dar respuesta al cuestionario sobre la temática en referencia.

Para preparar el presente informe se giraron oficios a las instituciones competentes, recibiendo respuestas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Congreso Nacional y MIAMBIENTE.

A continuación se describe detalladamente las repuestas brindadas:

- 1. ¿Qué marco y órganos gubernamentales rigen la regulación de los servicios de agua y saneamiento? Por favor proporcione información detallada sobre la legislación, políticas y los mecanismos pertinentes. Por favor, también suministre información sobre los organismos reguladores, su nivel de autonomía e independencia, y sus funciones y responsabilidades. Por favor cite ejemplos.**

La regulación de servicios de agua potable y saneamiento están contenidas en esencia en el siguiente Marco Jurídico:

Constitución de la República:

Artículo 145 en el cual se consigna lo siguiente: "... Declárese el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano cuyo aprovechamiento y uso será equitativo preferentemente para consumo humano. Asimismo, se garantiza la preservación de las fuentes de agua a fin que estas no pongan en riesgo la vida y la salud pública".

Modificado en la reforma constitucional número 35 y vigente desde el mes de enero del año 2013.

- a) Decreto 181-2009 Ley General de Aguas.** Se Adjunta copia de la Ley.

- b) **Decreto 118-2003 Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento.** Vigente desde el mes de octubre del año 2003, esta Ley se creó con la finalidad de hacer concretar la descentralización de servicios de agua, permitiendo que sean las municipalidades del país, las entidades prestadoras por excelencia de servicios de agua potable y saneamiento, creando además redes de prestadores comunitarios de servicios bajo la denominación "Juntas de Agua", el ente regulador de los servicios de agua potable y saneamiento y todas las disposiciones y regulaciones que regulan la prestación del servicio bajo criterios de responsabilidad, equidad y respeto de derechos de los usuarios.

A la fecha de este informe prácticamente, con excepción de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., se han transferido a las municipalidades, con lo cual está desapareciendo el prestador centralizado manejado por el Gobierno Central.

- c) **Reglamento de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.**

Que regula las actividades que desarrollan las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica como prestadores de servicios de agua potable y saneamiento en comunidades urbanas y rurales de todo el país. Existen más de 5,000 Juntas Administradoras de Agua en todo el país, siendo estas las instituciones encargadas esencialmente de prestar servicios en las áreas rurales y urbanas marginales de todo el país.

- d) **Normativa y resoluciones que aplica el ente regulador de los servicios de agua y saneamiento,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley, incluyendo la de vigilar por el acceso equitativo sin exclusiones de ninguna clase y la protección de fuentes de agua potable.

- e) **Ordenanzas Municipales.**

De acuerdo al marco antes citado, son las municipalidades las que han pasado a ser en forma autónoma los prestadores de los servicios y que se extiende la vigilancia que llevan a cabo sobre Juntas Administradoras de Agua y los Patronatos como organizaciones de la Comunidad. Siendo el tema agua potable y saneamiento parte de la agenda de salud, existe siempre una estrecha vinculación de esta Secretaría de Salud con las actividades que desarrollan las municipalidades y prestadores comunitarios.

En el mismo sentido, existen además una Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua en la cual se integran además de estas, toda una cadena de organismos no gubernamentales, nacional e internacional que desarrollan programas de asistencia técnica y financiera en apoyo a las organizaciones comunitarias, tanto en lo que corresponde a la prestación de servicios como lo que relaciona a la protección de fuentes de agua.

Honduras es pionero desde hace más de 25 años y a nivel latinoamericano en desarrollo de las redes de prestadores comunitarios de agua. La prestación de servicios de agua potable y saneamiento en áreas rurales está a cargo de estas organizaciones.

Por otro lado, la Dirección General de Recursos Hídricos adscrita a la Secretaría de MiAmbiente señala la siguiente normativa aplicable:

- Ley General del Ambiente
- Reglamento Especial de Organismos de Cuenca
- Reglamento Especial de Exploración y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas
- Reglamento de Descarga a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario

En cuanto a los órganos gubernamentales:

Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH)/dependencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

Las funciones de la DGRH son:

- a) Estudiar, administrar, planificar, e investigar los recursos hídricos de la República.
- b) Mantener, ampliar y operar el servicio hidrométrico y climatológico nacional, de manera que sea el necesario para administrar las aguas del país.
- c) Llevar y mantener el registro público y el catastro de aguas.
- d) Realizar aforos y estudios permanentes en todas las cuencas hidrográficas del país y emitir dictámenes cuando lo soliciten los tribunales, autoridades, juntas de usuarios, u otros interesados.
- e) En coordinación con otras entidades estatales que tienen competencia en la materia, declarar reservas de agua para usos en obras públicas.
- f) Declarar agotadas las fuentes de agua, para no otorgar más derechos futuros y preservar el ambiente natural del cauce, cuando así lo requiera el equilibrio hidrológico.
- g) Declarar y dictar órdenes para cambiar las prioridades de los derechos de aprovechamiento, de acuerdo con la ley general de aguas.
- h) Otorgar derechos de uso y aprovechamiento de agua a los interesados, después de realizar las investigaciones pertinentes sobre la utilización de la fuente.
- i) Promover la educación nacional sobre la ley general de aguas, sus reglamentos y la importancia de los recursos hídricos en general.
- j) Promover las organizaciones de usuarios, llevar su registro y desarrollar acciones para capacitarlos y concientizarlos.
- k) Participar en la aprobación, la ejecución de futuras inversiones públicas o privadas en obras hidráulicas con otras autoridades del país que tengan competencia al efecto. Lo mismo es aplicable para proyectos de cualquier índole que usen el agua en cualquiera de sus estados físicos.
- l) Otorgar permisos de derechos para la exploración, perforación y explotación de aguas subterráneas de acuerdo con lo previsto en la ley general de aguas.
- m) Establecer lineamientos y formas para la construcción de obras hidráulicas por el sector privado y público.
- n) Percibir y administrar el canon por el uso de aguas y las multas de acuerdo a lo previsto en la ley general de aguas.
- o) En coordinación con otras instituciones estatales, desarrollar actividades que contribuyan a la minimización de la erosión de las cuencas hidrográficas del país, así como el incremento de la capacitación de retención de agua.

- p) Participar en el desarrollo y ejecución del marco legal y jurídico de las aguas, que permitan la protección del recurso agua, así como su explotación racional.
- q) Desarrollar la política nacional de los recursos hídricos.
- r) Elaborar y ejecutar el plan maestro de los recursos hídricos del país.
- s) Recopilar información y efectuar intercambio de datos con organismos nacionales e internacionales, que actúan en el área de los recursos hídricos.
- t) Las demás que establece la ley y las que señale en secretario de estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

2. *¿De qué manera el marco vigente y sus organismos contribuyen a la aplicación del contenido normativo de los derechos humanos, al agua potable y el saneamiento, específicamente, las normas relativas a disponibilidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad, privacidad, y dignidad? Por favor facilite ejemplos.*

Los órganos reguladores (Asociación Hondureña de Juntas Administradoras de Sistemas de Agua) es responsable de vigilar en primer lugar por la calidad y el acceso suficiente a servicios de agua potable, pero a la vez de que tal acceso se haga en condiciones de potabilidad, suficiencia y respeto a los recursos naturales y medio ambiente. Las municipalidades conforme a la ley tienen potestades para vigilar el accionar de los prestadores comunitarios verificando que cumplen con requisitos de potabilidad en el caso de agua y que no se aplique ningún tipo de discriminación para los usuarios. Las municipalidades ya sea prestando servicio en forma directa por medio de servicios concesionados siempre tienen las potestades para regular conforme a la ley y prestación de todos los servicios.

En la materia ambiental tienen también competencias como Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en lo que respecta a la normativa ambiental y preservación de los bosques y fuentes de agua, aplicando la Ley General de Aguas y las disposiciones para preservar y proteger las áreas protegidas y productoras de agua. La administración del Instituto de Conservación Forestal (ICF) y de áreas protegidas también regula y vigila lo correspondiente a la protección ambiental en cuanto a la conservación de los bosques y fuentes de agua.

La Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH) tiene como parte de sus funciones la planificación del recurso hídrico a nivel nacional, así pues, la gobernabilidad, gobernanza, monitoreo y administración del recurso. Para ello en cumplimiento a la Ley se trabaja con la creación de organismos de cuenca (microcuenca, subcuenca y cuenca), los cuales son entidades compuestas por los actores involucrados en el tema (sociedad civil, gobierno, ONG's, entidades de desarrollo y población en general).

Es mediante la gobernanza que se logra con estas entidades que se dé cumplimiento al seguimiento del derecho humano al agua en su forma básica (agua cruda), la cual es puesta luego a disponibilidad para su potabilización y distribución por las entidades correspondientes.

Con relación a la accesibilidad y asequibilidad, la DGRH mediante su normativa y acompañamiento a entidades afines al tema, trabaja en la evaluación de recurso hídrico a nivel nacional, monitoreando su cantidad y calidad, es así como se cuenta con una red de monitoreo del recurso de 139 estaciones hidrometeorológicas en todo el país, y se están comenzando a realizar estudios de calidad de agua y monitoreo de aguas subterráneas en diferentes lugares.

Ejemplo, en el acompañamiento a los organismos de cuenca, la DGRH proporciona apoyo técnico, mediante capacitaciones en temática relacionada al recurso y acompaña en asesoría en situaciones de conflicto y diplomacia del agua.

3. *¿De qué manera el marco vigente y sus organismos apoyan la aplicación de los principios de derechos humanos de igualdad y no discriminación, acceso a la información, derecho a participar, rendición de cuentas, sostenibilidad y realización progresiva en el sector del agua y el saneamiento? ¿Por favor facilite ejemplos?*

El mecanismo idóneo para ser viable la transparencia y rendición de cuentas es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el apoyo de Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y de las exigencias que plantea la oficina responsable de otorgar personalidad jurídica a las Juntas Administradoras de Agua y a otras asociaciones comunitarias vinculadas a la prestación del servicio.

En lo que respecta a las Juntas de agua la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización tiene a bien informar que el Estado tiene la obligación de promover la participación de los ciudadanos por medio de las Juntas Administradoras de Agua y otras formas organizativas de las comunidades, en la prestación de los servicios, ejecución de obras y expansión de sistemas de agua potable y saneamiento.

Las Juntas de Agua, Juntas Administradoras de Agua, Juntas de Agua y Saneamiento, es una organización social propietaria del sistema de agua potable y saneamiento para una comunidad, con un determinado número de abonados, que opera y mantiene el sistema sin fines de lucro.

Las Juntas de Agua y Saneamiento, se encuentran reguladas específicamente su organización y funcionamiento, en virtud de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento aprobada mediante Decreto Legislativo No 118-2003, Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento aprobado en Acuerdo Ejecutivo No 006, y el Reglamento de Juntas Administradoras de Agua.

Estas organizaciones tendrán personalidad jurídica otorgada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para tal efecto deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de personalidad jurídica y aprobación de estatutos (presentada a través del Apoderado legal);

- Carta Poder debidamente autenticada, en virtud de la cual el representante legal de la Junta Administradora de Agua confiere poder a un profesional de derecho para el trámite;
- Certificación de Acta de Constitución, elección de Junta Directiva, aprobación de estatutos y delegación, debidamente autenticada la firma por notario público;
- Fotocopia debidamente autenticada de las Tarjetas de Identidad de los miembros de la Junta Directiva; y,
- Dictamen de la respectiva Corporación Municipal.

El trámite de otorgamiento de personalidad jurídica de las Juntas Administradoras de Agua es expedito, una vez presentada la documentación completa, relacionada en el acápite anterior, se remite a Dictamen de la Unidad de Servicios Legales, y posteriormente se emite Resolución concediendo la personalidad jurídica; los tramites y su respectiva publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, será de forma gratuita; la personalidad jurídica será condición para que la Junta pueda recibir asistencia técnica y financiera por parte del Estado.

De conformidad a los registros de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a partir del año 2002 a la fecha, se han otorgado 1,919 personalidades jurídicas, a favor de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento.

En igual sentido las mencionadas redes de prestadores comunitarias de servicios públicos actúan como auditores sociales y como precursores de sus propios intereses.

Asimismo, es importante mencionar que *la protección y normativa sobre el uso del agua recae en diferentes instituciones donde cada una tiene sus atribuciones específicas (Ver fichas técnicas No. 10 sobre gobernabilidad del agua, las que han sido elaboradas por el SANAA adjuntas).*

Existe en el SANAA una sección de Transparencia que apoya los requerimientos de información sectorial.

Sobre esta interrogante la DGRH informó que para la formación de los organismos de cuenca se cuenta con una guía metodológica, la cual es acorde con la legislación al respecto, misma en la cual se establecen parámetros de participación que propician la igualdad y no discriminación, logrando con ello que en los aspectos de gobernanza del recurso exista una amplia y representativa participación de todos los sectores.

En cuanto al acceso a la información y rendición de cuentas, existe un procedimiento bien estructurado mediante el cual toda información referente al recurso hídrico del país debe ser solicitado mediante una oficina de transparencia, misma que se encarga de asegurar la correcta respuesta a las peticiones de información que se hagan; adicional a esto, existe un portal de información de la Secretaría de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas (Mi Ambiente), al cual puede acceder cualquier persona que busca información relacionada al quehacer de la institución y a los aspectos específicos entorno al recurso hídrico en general.

Un ejemplo es la Solicitud de información sobre parámetros hidrometeorológicos

Cualquier persona puede enviar una nota de solicitud de información a la oficina de transparencia de MiAmbiente, solicitando la información que necesita; solicitud que es procesada y respondida en un plazo máximo de 5 días (como base en la Ley de Transparencia y acceso a la información)

4. *¿Por favor proporcione ejemplos de medidas regulatorias adoptadas para asegurar un acceso accesible a los servicios de agua y saneamiento para grupos de población económicamente desfavorecido y que viven en situación de vulnerabilidad? ¿Cómo garantiza su Gobierno que estas medidas se apliquen debidamente? ¿De qué manera el marco regulatorio responde a la problemática de la desconexión del suministro del agua y saneamiento, debido a la incapacidad financiera de pagar de los usuarios?*

La Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento en el capítulo I (de los objetivos), define los alcances de la Ley).

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional.*

La prestación de estos servicios se regirá bajo los principios de calidad, equidad, solidaridad, continuidad, generalidad, respeto ambiental y participación ciudadana.

ERSAPS, el ente regulador monitorea la aplicación de sus normas y reglamentos para tal fin.

La Ley Marco diferencia el servicio en red y servicio de agua en áreas de difícil acceso. El artículo No.2, numeral 4, menciona:

ARTÍCULO 2.- *Son objetivos de la presente Ley:*

- *Establecer los criterios para la valoración de los servicios, los esquemas tarifarios y mecanismos de compensación y solidaridad social que garanticen el acceso al recurso por parte de grupos familiares y comunitarios que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social;*
- *Fortalecer el ordenamiento y la gobernabilidad en la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante una adecuada asignación de funciones, competencias y responsabilidades, propiciando la participación ciudadana en la conducción del proceso y en la solución de conflictos;*

Es importante señalar que las regulaciones fundamentales sobre calidad de servicio de agua potable y saneamiento se originan a partir de disposiciones establecidas por el Código de Salud, cuando regula todos los procesos de orden clínico y sanitario que conduzcan a la inocuidad del agua. Estas regulaciones están claramente establecidas en el Código referido

y en las amplias potestades regulatorias de la Secretaría de Salud y con la cual las Municipalidades derivan su marco de ordenanzas sobre la higiene, potabilización del agua y el manejo de las aguas servidas y los desechos sólidos.

Además se establecen políticas de discriminación inversa realizando diferencia de acuerdo a la capacidad de ingreso de las personas, en las zonas donde la capacidad de ingreso es más alta, el precio del agua es más elevado y donde la capacidad económica es baja, el precio del agua es más bajo. Así el Artículo 36 de la Ley Marco de Agua y Saneamiento señala que *“Las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento que se presten a los usuarios de bajos ingresos familiares, comprobados mediante estudios socio-económicos, se establecerán de manera que permitan la recuperación parcial de los costos y se consignarán como tarifas preferenciales, mientras persista la condición de vulnerabilidad social de estas familias”*.

5. ¿Por favor facilite ejemplos sobre cómo su gobierno monitorea y hace cumplir la reglamentación en el sector del agua y saneamiento?

El sistema de control del Estado para garantizar sus responsabilidades como garante de los derechos, declaraciones y libertades constitucionales aplica un sistema de organismos contralores y supervisores dentro de los cuales incluyen las siguientes instituciones:

- a) Las potestades otorgadas por la Constitución de la República al Congreso Nacional para llevar a cabo el control de la gestión pública a través de distintas entidades que incluyen: Comisiones Legislativas y Órganos Contralores del Estado (Tribunal Superior de Cuentas).
- b) Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- c) Procuraduría General de la República (PGR).
- d) Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).
- e) Ente regulador de servicios de agua potable y saneamiento.

De igual forma, el Ente Regulador de los Servicios de Agua y Saneamiento creado para tal fin, monitorea y supervisa los sistemas bajo normas y reglamentos que la misma ha creado y que se enlistan de la siguiente manera:

- *Modelo de Reglamento de Servicios*
- *Reglamento especial para la atención de las solicitudes y reclamos de los usuarios*
- *Reglamento de unidad, de la Unidad de Supervisión y control Local (USCL) por Municipio.*
- *Reglamento para evaluar la constitución del ente prestador municipal*
- *Manual de administración para operadores de pequeños sistemas.*
- *Reglamento de calidad*
- *Reglamento de conciliación y arbitraje del ERSAPS.*

Además, los sistemas de audiencias, presentación de denuncias, resoluciones y sanciones que se canalizan por distintos medios que las entidades administrativas y jurisdiccionales que velan por el cumplimiento de la Ley.

También la DGRH al respecto señaló que con relación al otorgamiento de permisos de explotación del recurso hídrico, todo usuario está obligado a presentar una serie de requisitos de Ley para la solicitud de cualquier tipo de aprovechamiento del recurso, luego de la presentación de los requisitos, la DGRH analiza la solicitud y luego de una inspección insitu aprueba o desaprueba la misma tomando en consideración para ello la disponibilidad del recurso hídrico en la zona solicitada, dando prioridad al agua para consumo humano y cuidando además de ello la observancia de un caudal mínimo ecológico en las fuentes que permita el sostenimiento de los ecosistemas y especies propias de los mismos.

6. *¿Cuál es el enfoque o estrategia de su Gobierno respecto a los proveedores informales de servicios de agua y saneamiento?*

Uno de los problemas que constituye una práctica irregular y mediante los cuales se concreta las acciones de justicia social, es el que se refiere a los proveedores informales de agua potable en cuanto se trata de personas que fuera de los controles de calidad hacen suministro de agua potable a los residentes de las colonias donde las Municipalidades o Gobierno Central no han instalado la infraestructura de distribución de agua por tubería, y que afecta a la población de más bajos ingresos que viven en zonas marginales, este problema principalmente afecta a los pobladores de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela y en menor medida a otras ciudades intermedias del país.

El problema esencial ha sido en lo que respecta a la calidad e inocuidad del agua que comprende no solo la fuente de donde se tome el agua, pero igualmente su contaminación orgánica e inorgánica durante el proceso de su manipulación, además de esto el precio que pagan los usuarios de este líquido es elevado y afecta en gran manera ya que disminuye la disponibilidad de recursos para atender otras necesidades básicas.

Existen algunos controles como ser: Registro de proveedores e incluso la obligación de utilizar fuentes correspondientes a la infraestructura formal del proveedor oficial del Estado.

Usualmente el precio que terminan pagando las familias que carecen de agua es por lo menos 5-10 veces mayor que el precio del agua suministrada por un proveedor autorizado y la calidad e inocuidad no está garantizado. El órgano responsable de suministro de agua potable en la capital ha cedido el manejo del agua potable a Juntas Administradoras de Agua para que estas bajo su responsabilidad y control distribuyan de una fuente única y cobro por bloque para su distribución incluyendo en esto la posibilidad de manejar el suministro de agua potable transportada, sin embargo; no se ha definido todavía una política debidamente regulada para manejar el suministro de agua cuando no se usan tuberías en su distribución.

En la Capital, el SANAA distribuye agua en carros cisterna y tiene llenaderos para facilitar la distribución a cisternas particulares que son monitoreadas para el buen uso. En el resto de las comunidades se desconoce el proceso.

En la Capital se promueve mayor número de reservorios que distribuye agua en pequeños sistemas, llenados con camiones cisterna.

Con relación al quehacer de la DGRH, su función llega hasta el otorgamiento de permisos de explotación del recurso, velando por que no se llegue a una sobre explotación del mismo, para ello se cuenta con instrumentos como de apoyo a la planificación como ser el Balance Hídrico Nacional, mismo que por Ley debe actualizarse cada 5 años, el cual genera información para la toma de decisiones con relación a la disponibilidad del recurso hídrico en las diferentes zonas del país, siendo este una base para la aprobación y negación de permisos de explotación a proveedores del servicio, siempre en referencia al “agua cruda”, insumo base para el agua potable.

7. En el caso de que actores no estatales se encarguen del suministro de los servicios, el Estado debe garantizar que este modelo de gestión no resulte en violaciones de los derechos humanos al agua y al saneamiento. ¿De qué manera el Estado garantiza esta protección a través de la regulación de los actores no estatales? ¿Qué normas, principios y preocupaciones son tomados en consideración?

Las estrategias del Estado particularmente de entidades autorizadas para prestación de servicios de agua potable y saneamiento en cuanto a ampliar la cobertura, conexiones domiciliarias y lo correspondiente a aguas servidas, se concreta en los siguientes aspectos:

- a) Las Municipalidades como prestadores relevantes, desarrollan proyectos de construcción y en forma generalizada para ampliar la infraestructura o de nuevas instalaciones para el suministro de agua potable y de los servicios de alcantarillado sanitarios. Prácticamente todas las Municipalidades del país dedican el volumen más importante de sus recursos de inversión en estas obras, en igual sentido el desarrollo de la infraestructura básica para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela son realizados por el Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) que luego pasarán a ser administradas por las Municipalidades del Distrito Central cuyo traslado está en proceso de ejecución.
- b) Las Municipalidades prestan el servicio en forma directa mediante las creaciones de unidades o empresas municipales.
- c) La Municipalidad de San Pedro Sula maneja concesionado el servicio de agua potable y saneamiento a través de la Empresa Aguas de San Pedro, que es hasta ahora el único servicio totalmente concesionado.
- d) La Red Nacional de Juntas Administradoras de Agua Potable y por excepción de algunos patronatos comunitarios.
- e) En los casos que no sea la Municipalidad o Gobierno Central el prestador de servicios de saneamiento (Alcantarillado) el Gobierno Central a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y bajo la figura de programas de protección social realiza la ejecución de proyectos para las zonas urbanas y rurales en los cuales

no exista dicha infraestructura y dirigido a familias en condiciones de vulnerabilidad. Estas obras han sido ejecutadas o apoyadas con una entidad de inversión social denominada Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS).

- f) El Gobierno Central maneja Gabinetes Sub Sectoriales a efecto de que en forma concurrentes, distintas Secretarías de Estado y oficinas públicas en forma articulada planifiquen y ejecuten programas relacionadas en actividades de orden social y comunitario incluyendo en este contexto a las entidades del Estado que atienden necesidades de servicios públicos, la protección sanitaria, asistencia técnica y financiera incluyendo en esto lo correspondiente a los servicios de agua potable y saneamiento. Los Gabinetes sociales, económicos y ambientales son coordinados por medio de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno que se relaciona con la Presidencia de la República y el Consejo de Ministros.
- g) Finalmente, la inspección y superintendencia de servicios de agua potable y saneamiento corresponden al ente regulador de los servicios de agua potable y saneamiento, institución a la cual la Ley le otorga entre otras las siguientes atribuciones:
- Promover la eficiencia en las actividades de prestación de servicios de agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales y discriminatorias entre los participantes.
 - Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales;
 - Elaborar el formato modelo de reglamento de servicio que regule las relaciones entre los prestadores y los usuarios;
 - Velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a prestación y cobro de servicios cuando no hayan sido resueltos por las instancias respectivas.
 - Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta ley o de los que existan en leyes relacionadas.

Otras consideraciones al respecto: La Ley Marco establece en sus objetivos la igualdad del suministro y ERSAPS como el ente regulador del sector monitorea el cumplimiento de las normas establecidas.

Es importante aclarar que los recursos financieros no son suficientes para incorporar con agua segura las poblaciones marginadas urbanas, semi urbanas y rurales que han superado sus períodos de diseño o su vida útil.

Se estima que para cumplir con este compromiso se debe invertir en el sector, por lo menos del 1% al 3% PIB y realidad es que se invierte el 0.13% el 2014 con una disminución de los programa de agua y saneamiento en los años posteriores.

Se espera que con la descentralización de los sistemas de agua estatales hacia las Municipalidades y desde estos a entes desconcentrados, se pueda brindar un mejor servicio. Esta estrategia aún se encuentra en construcción.

Conclusiones:

El comportamiento del sistema para administración y prestación de servicios de agua potable y saneamiento se puede definir bajo las siguientes características:

1. Es un esquema totalmente descentralizado por mandato de Ley en las Municipalidades quienes a su vez pueden autorizar la prestación de servicios a las Juntas Administradoras de Agua, Patronatos e igualmente lo puede hacer bajo la figura público-privada para que dichos servicios sean prestados mediante acuerdos de sociedades público-privadas.
2. En caso de servicios agua potable todavía se presenta la situación de suministrador de agua potable utilizando vehículo cisterna privada que venden por su cuenta a colonias y poblados donde no existe infraestructura de agua potable y manejo de alcantarillado, son regulados por las Municipalidades que se ejerce un control mínimo o incluso deficiente de calidad que también se delega para que sea controlado por las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.
3. La existencia de un ente regulador en el cual recae la responsabilidad de velar por el respeto de los derechos al consumidor con los Derechos Humanos y de protección social como parte de las garantías establecidas en la Constitución de la República y en los Tratados y Convenciones Internacionales.
4. Las inversiones para desarrollar nuevas infraestructuras y mantenimiento de las existentes constituyen el mayor rubro de inversiones de las Municipalidades de todo el país, quienes son apoyados por el Gobierno Central mediante recursos de transferencia equivalentes a un porcentaje de los ingresos tributarios nacionales.

Se citan enlaces solicitados:

<http://www.ersaps.hn/>


<http://www.ahjasa.org/>

<http://www.idecoas.gob.hn>

<http://www.sedis.gob.hn/>

<http://scgg.gob.hn/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


NORMA ALLEGRA CERRATO SABIDO

Subsecretaria de Estado



Embajadora

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y

Cooperación Internacional

Su Despacho

C: Archivo